

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE

CPROCESO CONTRACTUAL No. ML-SA-004 DE 2026

OBJETO: FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y CONVENIENCIA

LABRANZAGRANDE, JUNIO DE 2026

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

PROCESO CONTRACTUAL No. ML-SA-004 DE 2026
(Selección Abreviada menor cuantía)

OBJETO: FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Constitución Política de Colombia

Artículo 51. Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

....

Que el Artículo 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. En la distribución territorial del gasto público social se tendrá en cuenta el número de personas con necesidades básicas insatisfechas, la población, y la eficiencia fiscal y administrativa, según reglamentación que hará la ley. El presupuesto de inversión no se podrá disminuir porcentualmente con relación al año anterior respecto del gasto total de la correspondiente ley de apropiaciones.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

La Ley 1551 de 2012, establece;

Artículo 6°. El artículo 3° de la Ley 136 de 1994 quedará así:

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio:

1. *Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.*
- ...
2. *Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.*
- ...
7. *Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.*

Ley 2079 del 14 de enero de 2021, que tiene por objeto reconocer la política pública de hábitat y vivienda como una política de Estado que diseñe y adopte normas destinadas a complementar el marco normativo dentro del cual se formula y ejecuta la política habitacional urbana y rural en el país, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo del derecho a una vivienda y hábitat dignos para todos los colombianos

Tal como informa la Constitución Política, el Municipio de Labranzagrande, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la ley y en tal virtud, ostenta el derecho de gobernarse por autoridades propias y ejercer las competencias que le corresponden; al amparo de esa autonomía, al alcalde Municipal, en su calidad de jefe de la administración local y representante legal de la entidad territorial, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, entre otras.

El Artículo 311 ibídem, establece que al Municipio le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso social y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes. A su vez, el Artículo 315, consagra como atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Por otra parte, en virtud de lo establecido el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en su literal D, numeral 1 Ley 136 de 1994, corresponde al Alcalde “Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo (...)”.

Por su parte La Corte Constitucional en reiterada Jurisprudencia respecto del DERECHO A VIVIENDA DIGNA; no Indica:

DERECHO FUNDAMENTAL A LA VIVIENDA DIGNA O ADECUADA-Elementos de asequibilidad y habitabilidad

Esta Corporación ha explicado el derecho constitucional a la vivienda digna, previsto en el artículo 51 superior, que garantiza el goce efectivo y armónico con otros derechos, declarados fundamentales per se, ordenándose la tutela como medio idóneo para superar pronta y eficazmente las contingencias afrontadas. La “dignidad” en el disfrute real de la vivienda no se reduce a una concepción ideal, pues involucra la noción de “habitabilidad”, en condiciones de salubridad, funcionalidad, privacidad y seguridad, comportando responsabilidad de calidad, estabilidad y titularidad por parte del Estado y los urbanizadores. (T-420 de 2018).

En un importante pronunciamiento la Corte, indica con mayor claridad el DERECHO A VIVIENDA DIGNA, los cuales nos permitimos citar in extenso...(T-497 de 2017).

41. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 51 de la Constitución, todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y será el Estado el que fije las condiciones necesarias para su efectividad, además, éste promoverá planes de vivienda de interés social que garanticen la efectividad del derecho. Esta disposición se encuentra ubicada dentro del capítulo de los derechos económicos, sociales y culturales de la Constitución, lo cual, en una primera etapa de la jurisprudencia constitucional, dio lugar a que la Corte le negara el carácter *iusfundamental* a este derecho bajo el supuesto de que se trataba de un derecho de carácter eminentemente prestacional. Según esta primera aproximación, la Corte frecuentemente concluía que la vivienda digna era “*un derecho asistencial del cual no es posible derivar derechos subjetivos exigibles en sede de tutela por cuanto su desarrollo sólo corresponde al legislador y a la administración*”^[48].

42. Tras reconocer el carácter fundamental autónomo de los derechos sociales, económicos y culturales, en las sentencias T-595 de 2002, T-016 de 2007 y T-760 de 2008, entre otras, la Corte ha señalado que la vivienda digna es un derecho fundamental autónomo susceptible de protección a través de la acción de tutela. Esta posición se ha fundamentado, entre otras^[49], en las obligaciones adquiridas por Colombia en la firma de diversos instrumentos internacionales sobre derechos humanos, los cuales

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

han sido incorporados por la jurisprudencia de esta Corte al denominado bloque de constitucionalidad^[50]. Esos instrumentos internacionales reconocen a la vivienda digna como un derecho humano. Además, al ser incorporados en el bloque de constitucionalidad, que prevalecen en el orden interno, por lo cual amplían el catálogo de derechos constitucionales fundamentales, son criterio de interpretación del ordenamiento jurídico y parámetro de constitucionalidad. En ese orden, los denominados derechos económicos, sociales y culturales, incluyendo a la vivienda digna, son considerados por esta Corte como derechos fundamentales autónomos.^[51]

43. Dentro de estos instrumentos normativos internacionales, se destaca la Observación General número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en materia de protección del derecho a la vivienda digna y adecuada, la cual ha sido utilizada por esta Corte en jurisprudencia reiterada para interpretar y determinar el contenido de este derecho. En dicha Observación se indica que la protección de la vivienda digna es indispensable para la garantía de los demás derechos económicos sociales y culturales^[52], así como su estrecha relación con los principios fundamentales de dignidad humana y no discriminación, en tanto la vivienda debe ser garantizada sin distinción de ninguna naturaleza y en condiciones adecuadas^[53].

44. Dicha observación identifica, además, siete elementos que delimitan el concepto de “vivienda adecuada”, a saber: (i) la seguridad jurídica de la tenencia; (ii) habitabilidad, (iii) la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura; (iv) fácil acceso a servicios, (v) adecuación cultural, (vi) asequibilidad y (vii) gastos soportables. Tales elementos son componentes del derecho a la vivienda digna e implican, en su orden, que (i) *“las distintas formas de tenencia estén protegidas jurídicamente, principalmente contra el desahucio, el hostigamiento, o cualquier forma de interferencia arbitraria e ilegal.”*; (ii) la exigencia de habitabilidad conlleva que la *“vivienda cumpla con los requisitos mínimos de higiene, calidad y espacio necesarios para que una persona y su familia puedan ocuparla sin peligro para su integridad física y su salud”*; (iii) de la condición de disponibilidad de servicios e infraestructura se desprende la *“facilidad de acceso a los servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición de sus ocupantes”*; (iv) los requerimientos respecto del lugar de la vivienda exigen que la ubicación *“permita el fácil acceso a opciones de empleo, centros de salud y educativos, y otros servicios sociales, y en zonas que no pongan en riesgo la salud de los habitantes.”*; (v) la adecuación cultural del entorno a sus habitantes es una exigencia importante e indispensable; (vi) la condición de asequibilidad *“consiste en la existencia de una oferta suficiente de vivienda y de posibilidades de acceso a los recursos requeridos para satisfacer alguna modalidad de tenencia, entre otros. (...)”*; (vii) los gastos soportables significan que los gastos de tenencia *“deben ser de un nivel tal que no comprometan la satisfacción de otros bienes necesarios para la garantía de una vida digna de los habitantes de la vivienda. Para satisfacer este componente, el Estado debe, por ejemplo, crear subsidios para quienes no puedan sufragar el costo de la tenencia y sistemas de financiación que*

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

permitan a las familias acceder a la vivienda sin comprometer su vida en condiciones dignas, proteger a los inquilinos contra aumentos desproporcionados en los cánones de arrendamiento y facilitar el acceso a materiales de construcción."^[54]

...

Que el municipio de Labranzagrande cuenta con una población aproximada de 3730 habitantes de acuerdo a SISBEN a corte 2024, la cual esta dispersa en un 36.4 % en la cabecera municipal y un 63.6% en el área rural, en donde para ambos focos poblacionales se encuentra un déficit en cuanto a las condiciones de habitabilidad y vivienda, resultado de construcciones realizadas empíricamente con materiales no aptos, espacios insuficientes, hacinamiento, ausencia de servicios, las cuales se condensan en condiciones de pobreza y vulneración de los derechos.

Que para la Administración Municipal es prioritario ejecutar proyectos orientados a mejorar las condiciones de habitabilidad de la población más vulnerable que reside en el área urbana y rural del Municipio, por medio de subsidios para mejoramiento de vivienda, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población.

De igual forma; es necesario tener en cuenta:

DECRETO 3670 DE 2009

Artículo 1°. Modifíquese el numeral 2.6.4 del artículo 2° del Decreto 2190 de 2009, el cual quedará así:

2.6.4. Mejoramiento de vivienda. Proceso por el cual el beneficiario del subsidio supera una o varias de las carencias básicas de una vivienda perteneciente a un desarrollo legal o legalizado, o a una edificación, en aspectos tales como, su estructura principal, cimientos, muros o cubiertas, carencia o vetustez de redes eléctricas o de acueducto, y cuyo desarrollo exige la consecución de permisos o licencias previos ante las autoridades competentes. En este caso, el título de propiedad de la vivienda a mejorar debe estar inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a nombre de uno cualquiera de los miembros del hogar postulante, quienes deben habitar en la vivienda. En aquellos casos en que la totalidad de la vivienda se encuentre construida en materiales provisionales, se considerará objeto de un programa de construcción en sitio propio.

Artículo 2°. Modifíquese el numeral 2.6.5 del artículo 2° del Decreto 2190 de 2009, el cual quedará así:

2.6.5. Mejoramiento para vivienda saludable. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento para vivienda saludable tiene por objeto mejorar las condiciones básicas de salud de los hogares más vulnerables, a través de reparaciones o mejoras locativas que no requieren la obtención

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

de permisos o licencias por las autoridades competentes. Estas reparaciones o mejoras locativas están asociadas, prioritariamente, a la habilitación o instalación de baños, lavaderos, cocinas, redes hidráulicas y sanitarias, cubiertas, y otras condiciones relacionadas con el saneamiento y mejoramiento de fachadas de una vivienda de interés social prioritario, con el objeto de alcanzar progresivamente las condiciones de una vivienda saludable.

Que la Administración Municipal convoco por medio de resolución 047 de 2024 “por medio de la cual se abre la convocatoria para postulación e inscripción de posibles beneficiarios a los proyectos de mejoramiento de vivienda urbana, rural y vivienda nueva en el municipio de Labranzagrande, departamento de Boyacá, donde se establecieron criterios buscando favorecer a la población vulnerable en el Municipio.

Por tanto, que en pro de que la comunidad priorizada goce de mejores condiciones de habitabilidad en sus viviendas, con su consecuente mejoramiento de calidad de vida, se pretende realizar el otorgamiento de subsidios en especie para mejoramiento de vivienda. La Administración Municipal de Jericó dentro del su Plan de Desarrollo Acuerdo No. 002 de 2024, “Unidos somos el equipo del Cambio 2024 - 2027” en la línea estratégica INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD en el SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO se estableció el programa Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda.

El municipio de Labranzagrande requiere adelantar las acciones conducentes a brindar los beneficios de subsidio de vivienda mencionados anteriormente mediante un proceso de selección abreviada por menor cuantía cuyo objeto es el “FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”; identificada la necesidad, se considera como solución de la misma la suscripción de un contrato de suministro, con el fin de invitar a ofertar a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cumplan los requisitos exigidos conforme a la ley.

Que la secretaria de planeación y obras públicas presentó los proyectos de inversión con números BPIN No. 202500000006321. el cual fueron revisados, priorizados y viabilizados por lo cual se procede a realizar los presentes estudios previos y cuyo documento hará parte integral del presente proceso.

Es por todo lo anterior que el Municipio de Labranzagrande requiere contratar a través de la modalidad de selección abreviada, con una persona natural o jurídica legalmente constituida capaz de cumplir con el objeto del contrato, el cual tiene como sustento legal lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.2.20, del Decreto No. 1082 de 2015.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

“FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”
Descripción del componente del programa de Gobierno donde se ubica el programa o sector a satisfacer con este contrato
Sector: Vivienda, ciudad y territorio PROGRAMA: Acceso a soluciones de vivienda SUBPROGRAMA: Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda
CÓDIGO BPIN: 20250000001203 - PIIP

Sector de incidencia
Rural y urbano
Población beneficiaria
Habitantes seleccionados del área rural y urbana..
Código BPIN. 202500000006321

PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será el tiempo que resulte hasta agotar el presupuesto oficial, sin exceder el 30 de diciembre de 2026, desde la suscripción del acta de inicio.

La orden de iniciación será suscrita entre el Municipio, el Contratista, y el supervisor que designe el municipio y una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Será el municipio de LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, de acuerdo a las solicitudes e indicaciones dadas por el supervisor.

3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de suministro

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente estudio previo se enmarca en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Número 1082 de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en lo que concierne a los estudios y documentos previos conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato a efecto que los proponentes o el eventual contratista, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad así como la distribución de riesgos que la misma propone, así como la justificación de la necesidad para realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de SUMINISTRO

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación

CONTRATO DE SUMINISTRO

Tal como la norma lo señala, las entidades estatales pueden realizar todos los actos jurídicos contractuales, siendo uno de estos el suministro, definido por el CODIGO DE COMERCIO:

Artículo 968. Contrato de suministro definición

El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

En el presente caso trata de la entrega de SERVICIO para el suministro de combustible.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a: “FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”. y que el valor a contratar es la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

CENTAVOS M. CTE. (\$229.788.786,50), incluidos los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar y el valor de la menor cuantía para el año 2026 en el municipio de Labranzagrande, corresponde a partir de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$49.025.340) M. CTE. hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M. CTE. (\$490.253.400,00), por lo tanto el modo de selección corresponde a selección abreviada de menor cuantía, conforme lo expresa la ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 los cuales establecen:

De acuerdo con el análisis del sector y a los datos registrados en el SECOP, se evidencia que la modalidad empleada por las entidades a nivel nacional, departamental y municipal para el suministro de combustible se ha realizado mediante la modalidad Menor cuantía, teniendo en cuenta que los productos que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes; y teniendo en cuenta, lo señalado en el Artículo 2 numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, norma que establece:

“(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. El literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así: «Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Selección abreviada de menor cuantía: características La Ley 1150 de 2007, en el artículo 2, regula las modalidades de selección, y en el numeral 2 se refiere a la selección abreviada, en los siguientes términos: «[...] 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. [...]» Esta norma contempla una modalidad de selección que se caracteriza por tener etapas sencillas y términos más cortos que la licitación pública, lo cual se justifica por la complejidad de los asuntos que se contratan a través de esta modalidad, que requieren de procedimientos más ágiles, sencillos y eficientes. En

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla las causales de la modalidad de selección abreviada, establecidas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y desarrolla el procedimiento aplicable, describiendo documentos como el pliego de condiciones, el procedimiento, las etapas, entre otros. Según el Consejo de Estado, el propósito del legislador al crear esta modalidad de selección consistía en «[...] proveer de mayor agilidad y eficiencia la contratación de algunos bienes o servicios, en los que es deseable la concurrencia de oferentes, pero no en términos y condiciones de una licitación pública, sino de manera abreviada o en términos de la ley, simplificada». En el mismo orden de ideas, el Consejo de Estado ha considerado que: «El procedimiento de selección abreviada tiene como finalidad principal garantizar la eficiencia de la gestión contractual de la Administración pública, para de esta manera conseguir mayor transparencia; por tanto, sin que esto signifique ausencia del deber de asegurar el principio de selección objetiva, cobra relevancia la necesidad de mecanismos que permitan una escogencia expedita de la oferta más favorable a los intereses generales que se pretenden satisfacer. Por ello, las causales señaladas del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se sustentan en las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio [...] En el mecanismo de selección abreviada, el legislador dispuso que los supuestos contemplados en el artículo 2.2. de la Ley 1150 de 2007 pueden adelantarse mediante "procesos simplificados", ello quiere decir, que cada causal prevista puede tener sus propias especificaciones de carácter procedimental, siempre y cuando se respeten los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en los artículos 209 de la Constitución y 23 a 26 de la Ley 80 de 1993»

Una de las causales de selección abreviada es la de menor cuantía, que se refiere a los procesos contractuales que no superan la menor cuantía de la entidad, porque su valor es inferior a los topes que la norma señala respecto de su presupuesto anual³. En este sentido, se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. De esta manera, el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 prevé los valores relativos a la menor cuantía, así: «Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. De este modo, se evidencia que la procedencia de la causal de selección abreviada de menor cuantía se encuentra directamente vinculado con el presupuesto anual de cada entidad estatal. De esta manera, los procedimientos de selección cuyo presupuesto oficial no superen el tope de la menor cuantía, se adelantarán bajo la modalidad de selección abreviada, ya que si se supera este tope corresponderá adelantar una licitación pública. Sin perjuicio de que en cada contrato en específico se deba analizar la procedencia de alguna causal especial que dé lugar a realizar una modalidad de selección distinta.

Bajo estos precedentes, la menor cuantía para el municipio de Labranzagrande, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

En cumplimiento al decreto 0860 de 2021, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas".

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA IAD MIPYME: CATÁLOGO DE FERRETERÍA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN generada por la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente 2023 mediante la cual se establece el instrumento de tienda virtual para las compras de elementos de ferretería, en el numeral 1.1 Alcance del objeto se establece que ...“El catálogo tiene como alcance la compraventa de Materiales de construcción y ferretería, los cuales en su gran mayoría se encuentran normalizados o regulados en su aspecto técnico a través de Normas Técnicas Colombianas – NTC. Es importante mencionar que el catálogo corresponde a la compraventa de materiales, y no a la ejecución o intervención de una obra pública...”

Adicionalmente, una vez revisado el catálogo de ferretería y materiales de construcción, se deduce que menos del 30% de los ítems que la entidad pretende adquirir mediante el presente proceso SUMINISTRO, únicamente se encontraron referenciados 2 de ellos, lo cual quiere decir que el 72% de los ítems que conforman el presupuesto oficial no pueden ser verificados en el documento establecido por el instrumento de agregación de demanda, por lo anterior, la entidad considera necesario adelantar un proceso de SUMINISTRO mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTÍA.

4. CONDICIONES MÍNIMAS DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: “FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”, de acuerdo a las siguientes rutas que a Continuación se relacionan:

5. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS. UNSPSC.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se requiere identificar y precisar el objeto a contratar, teniendo en cuenta la codificación UNSPSC. (The United Nations Standard Products and Services Code® - UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas), que es una metodología uniforme de codificación utilizada para clasificar productos y servicios fundamentada en un arreglo jerárquico y en una estructura lógica,

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

así:

PRODUCTO	DESCRIPCION – UNSPSC
30151500	Material para tejados y techos
30111800	Agregados
30131600	Ladrillos
22101619	Máquinas pulidoras
23101502	Taladros
27112200	Herramientas de albañilería y concreto
31161700	Tuercas
31161800	Arandelas
31162800	Ferretería en general
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

6. SERVICIOS A PRESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA SELECCIONADO

La persona natural o jurídica legalmente establecida se obliga a garantizar el: “FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1	Teja arquitectónica verde 1.05 x 3,00 m cal. 30	Un	1095
2	Tubo rectangular 3 x 1 1/2" x 6 m. calibre 18 (1.10mm)	Un	450
3	Suministro de cemento gris portland – bulto de 50 kg.	Bulto	240
4	Suministro de arena lavada y / o triturada	M3	50
5	Suministro de gravilla de triturada	M3	30
6	Bloque No. 4 estándar 10 x 20 x 30 cm 5.5k	Un	4545
7	Cuñete de Pintura tipo 1 para exteriores - (5 galones)	Un	6
8	Extensión eléctrica encauchetada 2 x 10 AWG por 20 metros	Un	1
9	Taladro percutor inalámbrico GSB 185 LI 2b; 18v (2 baterías de 2amp, caja plástica, 1 cargador gal 18v-20)	Un	1

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

10	Pulidora inalámbrica de 5 18v Brushless Bosch GWS 18v-8 doble batería	Un	1
11	Discos de corte madera 4 1/2" pulgadas 115 mm x 40 dientes Uyustools - Uyustools	Un	5
12	Discos de corte de metal de 4.1/2" uso genera l - Truper	Un	5
13	Discos Bosch diamantado segmentado 4.1/2" eco universal	Un	5
14	Cajas puntilla con cabeza de 2" x 12 por 25 kilos * 500 gramos	Un	3
15	Cajas puntilla con cabeza de 2 1/2" , 11 por 25 kilos * 500 gramos	Un	3
16	Cajas puntilla con cabeza de 3"9 por 25 kilos * 500 gramos	Un	3
17	Cajas puntilla con cabeza de 4"6 por 25 kilos * 1000 gramos	Un	5
18	Cajas puntilla con cabeza de 5"5 por 25 kilos * 1000 gramos	Un	5
19	Cajas puntilla con cabeza de 6"4 por 25 kilos * 1000 gramos	Un	5
20	Manguera reforzada para jardín de 1/2", 3 capas, 20 metros	Un	1
21	Caja de lápiz rojo	Caja	1
22	Flexómetros * 5 metros	Un	4
23	Nivel de torpedo. lectura superior de 9 pulgadas	Un	4
24	Plomada de acero 16 oz 454 gr, tipo trompo acabado cromado	Un	4
25	Brocas 5/16" tungsteno	Un	10
26	Brocas 1/4" tungsteno	Un	10
27	Brocas 1/2" tungsteno	Un	10
28	Brocas 3/8" tungsteno	Un	10

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

29	Brocas 5/16" para madera, largo 105 mm y punta centradora	Un	10
30	Brocas 1/4" para madera	Un	10
31	Brocas 1/2" para madera	Un	10
32	Brocas 3/8" para madera	Un	10
33	Varilla roscada galvanizada 1/4" x 3,00 metros zincada	Un	50
34	Amarres para teja arquitectónica con tapa plástica calibre 16 por 28 centímetros x100 unidades	Paquete	200
35	Arandelas tipo metal plana de 1/4"	Un	5.000
36	Tuercas de metal hexagonal de 1/4"	Un	5.000
37	Unidades de hojas de segueta marca total bimetálica industrial	Un	15
38	Punteros con protección	Un	3
39	Macetas de 4 libras	Un	3
40	Serruchos 18 pulgadas, mango madera	Un	3
41	Vestuario de protección impermeable (pantalón, camisa) calibre 16 norma ntc 4615 con cremallera talla L.	Un	6
42	Tubos de siliconas x 20 onzas, tipo Sika tapa goteras	Un	5
43	Pistolas calafateo fibra de vidrio antigotas marco topex	Un	2
44	Guantes multiflex Nylon Pu talla m x decena	Caja	3
45	Guantes docena tipo ingeniero	Caja	2
46	Boquillero aluminio * 6 metros 7 x 2.5 centímetros	Un	3
47	Palustres galvanizados mango madera tipo gavián # 3	Un	3
48	Palustres galvanizados mango madera tipo gavián # 4	Un	3
49	Alambre de amarre	Kg	200
50	alambre galvanizado calibre 14	Kg	150
51	Escalera de extensión doble en fibra de vidrio certificada 24 pasos tipo 1a	Un	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN																																																																																		
1	Teja arquitectónica verde 1.05 X 3,05 M Cal. 30	Las cubiertas son formadas en frío con lámina galvanizada o aluzinc prepintado de color verde y en espesores de 0.35 mm a 0.55mm y longitudes de 3, 4, 5 y 6 metros <table><tr><th>MILÍMETROS</th><th>CALIBRE</th><th>PESO KG/ML</th><th>3 METROS</th><th>6 METROS</th><th>ANCHO ÚTIL</th></tr><tr><td>0,27</td><td>31</td><td>2,58</td><td>7,75kg</td><td>15,51kg</td><td>1000mm</td></tr><tr><td>0,30</td><td>30</td><td>2,87</td><td>8,61kg</td><td>17,22kg</td><td>1000mm</td></tr><tr><td>0,35</td><td>29</td><td>3,35</td><td>10,05kg</td><td>20,11kg</td><td>1000mm</td></tr><tr><td>0,40</td><td>26</td><td>3,83</td><td>11,49kg</td><td>22,98kg</td><td>1000mm</td></tr><tr><td>0,42</td><td>26</td><td>4,02</td><td>12,06kg</td><td>24,13kg</td><td>1000mm</td></tr><tr><td>0,45</td><td>26</td><td>4,31</td><td>12,93kg</td><td>25,86kg</td><td>1000mm</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">REFLECTANCIA Y EMITANCIA</th><th colspan="2">ESPESOR DE PINTURA</th></tr><tr><th>COLOR</th><th>REFLECTANCIA SOLAR</th><th>EMITANCIA TÉRMICA</th><th>EXTERIOR</th><th>INTERIOR</th></tr><tr><td>Azul</td><td>0,27</td><td>0,86</td><td>20 - 25 micras</td><td>10 - 15 micras</td></tr><tr><td>Verde</td><td>0,40</td><td>0,85</td><td>20 - 25 micras</td><td>10 - 15 micras</td></tr><tr><td>Rojo</td><td>0,45</td><td>0,87</td><td>20 - 25 micras</td><td>10 - 15 micras</td></tr><tr><td>Crema</td><td>0,74</td><td>0,84</td><td>20 - 25 micras</td><td>10 - 15 micras</td></tr><tr><td>Aluzinc</td><td>-</td><td>-</td><td>AZ120 ambas caras</td><td></td></tr><tr><td>Galvanizada</td><td>-</td><td>-</td><td>G60 ambas caras</td><td></td></tr></table>	MILÍMETROS	CALIBRE	PESO KG/ML	3 METROS	6 METROS	ANCHO ÚTIL	0,27	31	2,58	7,75kg	15,51kg	1000mm	0,30	30	2,87	8,61kg	17,22kg	1000mm	0,35	29	3,35	10,05kg	20,11kg	1000mm	0,40	26	3,83	11,49kg	22,98kg	1000mm	0,42	26	4,02	12,06kg	24,13kg	1000mm	0,45	26	4,31	12,93kg	25,86kg	1000mm	REFLECTANCIA Y EMITANCIA			ESPESOR DE PINTURA		COLOR	REFLECTANCIA SOLAR	EMITANCIA TÉRMICA	EXTERIOR	INTERIOR	Azul	0,27	0,86	20 - 25 micras	10 - 15 micras	Verde	0,40	0,85	20 - 25 micras	10 - 15 micras	Rojo	0,45	0,87	20 - 25 micras	10 - 15 micras	Crema	0,74	0,84	20 - 25 micras	10 - 15 micras	Aluzinc	-	-	AZ120 ambas caras		Galvanizada	-	-	G60 ambas caras	
MILÍMETROS	CALIBRE	PESO KG/ML	3 METROS	6 METROS	ANCHO ÚTIL																																																																															
0,27	31	2,58	7,75kg	15,51kg	1000mm																																																																															
0,30	30	2,87	8,61kg	17,22kg	1000mm																																																																															
0,35	29	3,35	10,05kg	20,11kg	1000mm																																																																															
0,40	26	3,83	11,49kg	22,98kg	1000mm																																																																															
0,42	26	4,02	12,06kg	24,13kg	1000mm																																																																															
0,45	26	4,31	12,93kg	25,86kg	1000mm																																																																															
REFLECTANCIA Y EMITANCIA			ESPESOR DE PINTURA																																																																																	
COLOR	REFLECTANCIA SOLAR	EMITANCIA TÉRMICA	EXTERIOR	INTERIOR																																																																																
Azul	0,27	0,86	20 - 25 micras	10 - 15 micras																																																																																
Verde	0,40	0,85	20 - 25 micras	10 - 15 micras																																																																																
Rojo	0,45	0,87	20 - 25 micras	10 - 15 micras																																																																																
Crema	0,74	0,84	20 - 25 micras	10 - 15 micras																																																																																
Aluzinc	-	-	AZ120 ambas caras																																																																																	
Galvanizada	-	-	G60 ambas caras																																																																																	
2	Suministro de cemento Portland gris Bulto de 50 Kg.	Cemento Mezclado Tipo 1. Cemento Puzolánico, Cemento Resistente al Sulfato, Cemento de Humo de Sílice, Cemento de Rendimiento, Cemento de Escoria Mezclado Portland, Cemento de Ceniza Volátil Tipo IS, S, P, IP, I(PM), I(SM), GUb, HEb, MSb, HSb, MHb, 10S, 10SM, 10F, 10FM, 50S.																																																																																		
2	Suministro de gravilla triturada	Agregado grueso de diversos tamaños, el cual permite múltiples posibilidades de uso y soluciones a la medida en la industria de la construcción. Materiales derivados del proceso de trituración de roca caliza T.M.A. de 1 ½", 1", ¾", ½" y 5"																																																																																		
3	Suministro de arena lavada y / o triturada	Tipo: Arena Concreto, lavada y / o triturada																																																																																		

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

Bloque No. 4
Estándar 10 x 20
x 30 cm 5.5k

REQUISITOS FÍSICOS

Item	Medida de Fabricación (mm)	Tolerancia Dimensional (mm)	Mínimo Promedio Permitido (mm)	Máximo Promedio Permitido (mm)	Rendimiento (Und*m ²)
Largo	300	9,3	290,7	309,3	15,5
Alto	200	6,3	193,7	206,3	Peso Unidad (kg)
Ancho	100	3	97	103	4,8

*NTC 4205: "Unidades de mampostería de arcilla cocida. Ladrillo y bloques cerámicos" Parte 2: "Mampostería NO estructural".

*TOLERANCIA DIMENSIONAL: "Para todas las formas y tamaños que se fabriquen, las dimensiones exteriores de las unidades de cualquier tipo o clase pueden variar $\pm 3\%$ de las medidas nominales especificadas".

**Recuerde: La dimensión nominal se refiere a las dimensiones que se usan para dar el nombre o referirse a la unidad. Cuando se trata de la altura y de la longitud de la unidad suelen corresponder a la dimensión de fabricación más la de la junta de pega (10mm).

ALABEO			RESISTENCIA MINIMA A LA COMPRESION Mpa (KGF/cm ²)		ABSORCION DE AGUA MAXIMA EN FRIJO %	
NTC 4205-2; 6,7			NTC 4205-2; 6,1,2 Tabla 1		NTC 4205-2; 6,1,2 Tabla 1	
	Medida de Fabricación (mm)	Tolerancia Alabeo (mm)	PROMEDIO 5 UND	UNIDAD	PROMEDIO 5 UND	UNIDAD
Largo	300	6	3,0 (30)	2,0 (20)	17	20
Alto	200	4				
Ancho	100	2				

FORMA DE PAGO.

El valor pactado será cancelado por el municipio al contratista: Mediante pagos parciales de acuerdo con el suministro realizado, previa presentación de factura, certificación de aportes a seguridad social, pensión ARL, parafiscales en caso de que se persona jurídica, acta de recibo final y acta de liquidación firmada por las partes y el supervisor con su previa revisión y aprobación.

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del contratista, para cuyos efectos el municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2004, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen, documentos que serán radicados ante la tesorería Municipal dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007 DEL DERECHO DE TURNO y demás normas concordantes.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

7. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

La persona natural o jurídica legalmente establecida se obliga a “FORTALECIMIENTO MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA BENEFICIARIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ”

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto de la presente convocatoria, se estima en DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M. CTE. (\$229.682.966,50). El pago de los emolumentos a que el municipio se obliga en virtud del contrato derivado de esta convocatoria, se ejecutará con cargo al presupuesto municipal vigencia 2026, certificado de disponibilidad presupuestal No. 288 de Mayo 8 de 2026 expedido por el tesorero municipal así:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
23201010010109-01-124303-01-4001032-202500000006321	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda - FTE: SGP - LIBRE INVERSION	178.002.000,00
23201010010109-03-124304-01-4001032-202500000006321	Servicio de apoyo financiero para mejoramiento de vivienda - FTE: SGP - LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	51.680.966,50
	TOTAL	229.682.966,50

OBLIGACIONES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato.
- Seguir las recomendaciones que el supervisor del contrato realice, siempre que estas no estén en contravía de los alcances y objeto del contrato y siempre que las mismas no impliquen variaciones al objeto contractual
- Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
- Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

- e) El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
- f) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la alcaldía y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el Municipio.
- g) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato.
- h) Cumplir con todos los componentes de la oferta, la cual hace parte integral del contrato.
- i) Informar con la debida antelación al supervisor para que este a su vez comunique a la supervisión todo accidente o incidente de trabajo.
- j) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución de este.
- k) Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio físico y magnético de toda la actividad realizada en cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique.
- l) Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
- m) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- n) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- o) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad.
- p) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los parámetros técnicos y financieros establecidos en el estudio previo y pliego de condiciones.
- q) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- a) El contratista deberá cumplir la entrega del objeto del contrato con las especificaciones anteriormente establecidas en descripción y cantidades, en los sitios que le indique el supervisor del contrato. Todos los costos de transporte correrán por cuenta del contratista.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

- b) Suministrar los materiales de acuerdo al requerimiento del supervisor, en las cantidades y características descritos anteriormente, con máximo 3 días calendario para entregar el pedido en el sitio indicado.
- c) El descargue del material en los sitios señalados por la supervisión estará a cargo del contratista, quien dispondrá del personal necesario, realizando dicha tarea en los horarios coordinados con el supervisor
- d) Actuar oportunamente, de tal manera que por causas imputables al contratista, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
- e) Efectuar toda la logística que el Municipio solicite y que se requieran para la adecuada ejecución del contrato.
- f) Utilizar para el desarrollo del objeto, el material de la más alta calidad.
- g) El contratista deberá proveer todos los elementos, personal, insumos y materiales necesarios para efectuar el suministro
- h) Desarrollar el suministro descrito por el Municipio de conformidad con la relación técnica descrita en el objeto y su alcance, con las calidades descritas o mejores.
- i) Suscribir con el Supervisor del Contrato el Acta de Inicio como máximo al día hábil siguiente a la aprobación de la garantía única exigida.
- j) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato, allegando equipos de calidad y que gocen de garantías de fábrica y legalidad.
- k) Presentar a la Supervisión del contrato, un informe de ejecución para cada pago que se efectúe, en el que se describa conforme al contrato las actividades cumplidas que dan lugar al pago.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- a) Tramitar las apropiaciones presupuestales que requieran para solventar las obligaciones a que haya lugar surgido como la consecuencia de la suscripción del contrato respectivo.
- b) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista a través del supervisor designado por el Municipio.
- c) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- d) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales.
- e) Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como prorrogas, adiciones y prorrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato.
- f) Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que el Contratista requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- g) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

JUSTIFICACION CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

No hay lugar a aclarar, completar o corregir la información para acreditar los requisitos habilitantes cuando: (i) el proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas; (ii) el proponente pretenda sanear su falta de capacidad en el momento de la presentación de la oferta; y (iii) cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al proponente y busque mejorar la oferta.

CRITERIOS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA

El Municipio exige los requisitos financieros para participar en el presente proceso que se señalan en el numeral siguiente, los cuales serán verificados a partir de la información certificada que sobre capacidad financiera está en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes vigente.

La información financiera evaluada para cada proponente se tomará únicamente del RUP vigente y en firme para el mismo. Es responsabilidad de cada Proponente mantener actualizada la información financiera en el RUP.

En caso de no cumplir alguno de los indicadores exigidos, la propuesta se considerará NO HABILITADA FINANCIERAMENTE; y la propuesta será rechazada, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar a que tienen derecho los proponentes.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales para el cumplimiento de los requisitos financieros se tomará la suma de cada integrante de acuerdo al porcentaje de participación.

Se verificará que el proponente presente la totalidad de la información y documentación solicitada y que esta información sea consistente y coherente entre sí.

NOTA: CLASIFICACIÓN DE LA DIAN: El proponente deberá indicar el régimen al que pertenece (copia del RUT), para dar aplicación al artículo 555-2 (Estatuto Tributario) adicionado por el artículo 19 de la Ley 863 de 2003.

RÉGIMEN DE GARANTÍAS

de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. no obstante, lo anterior, se podrá exigir cuando se determine la necesidad según el objeto y obligaciones a realizar para lo cual se debe realizar la consulta al área de contratación. la garantía se aplicará para cada caso en concreto.

<http://www.labranzagrande-boyaca.gov.co/>

Carrera 9 No. 8-05-Parque Principal

alcaldia@labranzagrande-boyaca.gov.co

Cel. 3202716652 COD_POSTAL No 151840

		REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 800.099.206-8			
Proceso	Gestión Jurídica y Contractual	FORMATO DE CONTRATOS		Versión y Fecha	V4 Jjul-24
Procedimiento	Contractual			Código	3A-3.5-FR1

PÓLIZAS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO		
Amparo de cumplimiento del contrato	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de naturaleza laboral	Quince (15%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL		
Responsabilidad Civil Extracontractual		

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal

MÓNICA GERALDY PINEDA CELY
Secretaria de planeación